

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Villahermosa, Tabasco, 17 de octubre de 2023

Número de oficio: SG/0522/2023

Asunto: se presenta iniciativa con proyecto de Decreto

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, y en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XVII del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, que establecen que corresponden a la Secretaría de Gobierno:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo en los términos que defina el Gobernador con los demás poderes del Estado, poderes federales, con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y los órganos autónomos;

[...]

XVII. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley y decretos del Gobernador y ordenar por instrucciones de éste la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que deban regir en el Estado;

[...]

Tengo a bien presentar la iniciativa con proyecto de *Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.c.p. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Para su superior conocimiento
Archivo / Minutario
06560-PBM



TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 11 de octubre de 2023

**Diputado Emilio A. Contreras Martínez De Escobar
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura
Al Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente**

En mi carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de marzo de 2019, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, edición 7982, se publicó el Decreto 068, el cual tiene por objeto declarar a la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado, por constituirse como una tradición mediante la cual se expresan diversas manifestaciones artísticas y culturales que dan identidad a los tabasqueños.

En dicho Decreto, se creó la Junta de Gobierno, el cual es un órgano colegiado cuya función esencial consiste en designar y remover a los integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Junta de Gobierno está integrada por el Gobernador del Estado, y los titulares de las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Cultura, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Finanzas y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; sin embargo, se estima pertinente incluir a la Secretaría de

Turismo, ya que las atribuciones establecidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se ajustan a las funciones de la Junta de Gobierno.

Por otra parte, el citado Decreto contempla la constitución de un Comité Organizador el cual, dentro sus objetivos se contempla generar las condiciones pertinentes para rescatar, salvaguardar, preservar, difundir y promocionar la Feria Tabasco. Dicho Comité estará integrado por nueve ciudadanos de reconocido prestigio y serán designados por la Junta de Gobierno. Sin embargo, si bien es cierto que los cargos tienen un carácter honorífico, se estima pertinente establecer una temporalidad de 3 años que la ocupación de los mismos, con la posibilidad de la ratificación para un periodo más.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8, fracciones V y VI y 13. Se adiciona la fracción VII al artículo 8, todos del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a la IV. ...

V. El titular de la Secretaría de Finanzas;

VI. El titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; **y**

VII. El titular de la Secretaría de Turismo.

Artículo 13. Los integrantes del Comité serán designados **y removidos en cualquier momento** por la Junta de Gobierno, **durarán en su encargo 3 años**

a partir de la fecha de su designación y podrán ser ratificados por única ocasión para el siguiente periodo.

Los integrantes del Comité ocuparán cargos de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución **alguna**.

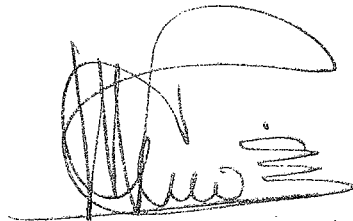
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Junta de Gobierno ratificará o en su caso, designará a los nuevos integrantes del Comité.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Manuel Merino Campos', with a large, sweeping flourish above the name.

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**